

Al Despacho de la Señora Juez hoy dieciséis de Septiembre de dos mil veintiuno.

SALVADOR VASQUEZ RINCON

Secretario

LIQUIDACION SOC. CONY. 2019-376

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga, Septiembre diecisiete (17) de dos mil veintiuno (2021)

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Sala Civil Familia del Honorable Tribunal Superior de este Distrito Judicial.

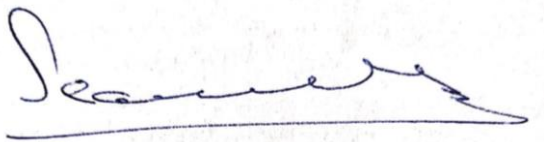
En consecuencia, declarado como fue desierto el recurso de apelación interpuesto por el apoderado Judicial del demandante, y atendiendo a que el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte demandada frente a la decisión adoptada por el Despacho de suspender la partición, por sustracción de materia no fue objeto de pronunciamiento alguno, se procede a RATIFICAR la decisión de DECRETAR LA PARTICION ordenada en la audiencia del pasado 9 de diciembre de 2020.

Así, se PREVIENE a las partes para que en el término de tres días, de común acuerdo, designen PARTIDOR, con la advertencia de que en caso de no hacerlo, se procederá a designar una terna de la lista de auxiliares de la Justicia.

De otra parte, se reconoce al Dr. EDWIN FRANCISCO MANTILLA PARRA identificado con T.P. No. 208.635 del C.S.J., como apoderado sustituto de la Señora DIANA PATRICIA VALBUENA BONCES, en los términos y para los efectos del poder de sustitución conferido.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



JEANETT RAMIREZ PEREZ

bsps